

# Aportes al pensamiento económico del Dr. Álvaro Magaña\*

*Carlos J. Glower, Ph. D*

## Resumen

En vez de enfocar los aportes del Dr. Álvaro Magaña al pensamiento económico salvadoreño como un prefacio —lo cual no es necesario en su caso— mis palabras van dirigidas a trazar la cualidad innata del ciudadano, jurista y economista que fuera Álvaro Magaña, y cómo estas tres características no pueden ser desvinculadas, en una apreciación de la obra prolífica de tan insigne ciudadano. Dicho vínculo lo hace resaltar más como la persona excepcional que fue, y meritoria del reconocimiento de sus logros, muy a pesar de lo corto que mis palabras puedan ser.

### 1. Doctrina económica: bases para una visión constitucionalista

Álvaro Magaña manifiesta una profunda preocupación, desde sus días como universitario, por la justicia social, el orden jurídico y el orden institucional. Por su buena fortuna, como él mismo lo reconoció, en más de una ocasión, tuvo la magnífica oportunidad de encontrarse con ideas económicas sólidas,

nada menos que en la facultad de economía de la Universidad de Chicago, en la década de 1950. En esa época, los profesores en Chicago eran amigos y mentores, y tuvo como guías nada menos que a los profesores Frank Knight, Gale Johnson, Jacob Viner, y a otros grandes de las ciencias económicas. El legado del profesor Henry C. Simons, fallecido en 1946, era todavía perceptible en esos años<sup>1</sup>.

\* Ponencia leída en la Semana del Economista, COLPROCE, San Salvador, 15 de agosto de 2002.

1. Estos profesores son ahora considerados la primera generación de Chicago, para diferenciarlos de la segunda generación, que incluye a los profesores Milton Friedman, George Stigler y otros. Una gran diferencia entre estas dos generaciones es que la primera perseguía la ciencia económica dentro de las tradiciones clásicas y neo-clásicas

Cabe señalar que el profesor Knight tenía la cátedra de pensamiento económico (desde 1928)<sup>2</sup>, y que todos los estudiantes de postgrado tenían que pasar por esa materia. Pero Knight era más que un mero economista. Era un filósofo reconocido y aunque era un fuerte creyente en la libertad individual y los mercados libres, creía también que dicha libertad podría ser minada por las ampliaciones en los monopolios y en las desigualdades sociales que un mercado libre e independiente de una base social justa podrían acarrear. Me atrevo a decir que estas ideas básicas se encuentran en casi todos los artículos económicos de Álvaro Magaña. Knight le concedió la base económica a los tratados jurídicos que, posteriormente, desarrolló Álvaro Magaña, en particular, en los campos de las finanzas públicas, el derecho tributario y sus contribuciones eruditas en el campo constitucionalista.

En este último campo, la influencia del profesor Henry Simons es reconocible. Simons tenía intereses variados que luego lo llevaron a obtener una cátedra conjunta con la facultad de derecho, en el mismo Chicago. En la era moderna, Simons es considerado el padre de lo que se llama “la visión jurídica-económica del orden institucional”. En 1958, y gracias a los esfuerzos intelectuales de Simons, la Universidad de Chicago comenzó a publicar la prestigiosa revista erudita *Journal of Law and Economics*.

Simons era un defensor de los mercados libres, pero enseñaba que las grandes empresas representaban un peligro para el sistema de libertades individuales y por ello recomendaba la nacionalización de los ferrocarriles, la energía y todas las indus-

trias que él llamaba “industrias anticompetitivas”. Estas recomendaciones se encuentran en su libro, mordazmente titulado, *Política económica para una sociedad libre*, publicado en 1948. En lo tributario, propuso que los impuestos sobre la renta se utilizaran en forma consciente para redistribuir la riqueza y lograr mayor igualdad social. También creía que el gobierno tenía un papel primordial para reducir la pobreza y para elevar el nivel cultural de la población<sup>3</sup>.

Asimismo, Simons creía que los economistas deberían preocuparse mucho, pero mucho más por las reglas apropiadas del juego económico y que seleccionar dichas reglas era complejo y sutil. En 1936, Simons escribió: “El credo liberal exige la organización de nuestra vida económica por medio de la participación individual en un juego con reglas claras y bien definidas”. Simons sostenía esencialmente esta visión en los aspectos monetarios, pero por lo general, enmarcada en lo que se considera la constitución política de una república o sociedad. Así, Simons fue el primero en sugerir un encaje legal a los bancos comerciales del 100 por ciento y en una regla monetaria que no estuviera sujeta a los vaivenes políticos<sup>4</sup>.

En este contexto es que Simons hace una distinción explícita entre acciones para interferir con los mercados y las acciones públicas gubernamentales para establecer las bases de una economía de mercado, implantando un apoyo jurídico e institucional apropiado para un sistema de intercambio de mercado, que provoque resultados competitivos y eficientes. En su visión económica, Simons no cree que sea deseable que los monopolios (aun cuando

---

mientras que la insiste, por medio de lo que se puede decir que es una buena dosis de fe, una supuesta realidad inobjetable segunda en los mercados, los cuales conjeturan que usualmente son libres y sin imperfecciones.

2. Sus antecesores fueron los profesores J. M. Clark (1916-1926), Robert Hoxie (1907-1916), Thorstein Veblen (1898-1906) y A. Miller (1894-1898). La Universidad de Chicago se fundó en 1892.
3. Desde la perspectiva de Simons, la debida aplicación de los principios de mercado exigía una evaluación apropiada del papel necesario del gobierno para establecer las bases de una economía de mercado libre. Así, un mercado libre no es posible si no se han establecido los derechos de propiedad, un sistema que dirima las disputas y un conjunto de reglas aplicadas por igual a todos, en particular el cumplimiento de los contratos y acuerdos. Simons sostenía que se necesitaba un instrumento fuera del mercado —lo que llamamos el Estado— para establecer las bases del mercado libre. Esta era su máxima herejía, de acuerdo con los profesores de la segunda generación.
4. Un encaje legal del 100 por ciento, en la práctica, no permite a los bancos comerciales utilizar los depósitos para financiar sus préstamos. Los bancos tienen que utilizar su propio patrimonio para ello. En otras palabras, la expansión monetaria es restringida de una manera severa. Friedman retomó estas sugerencias, en sus recomendaciones monetarias de la década de los años 1960-1970, aunque con el fracaso del monetarismo en los 1980, Friedman hizo luego un leve ajuste a su primera visión.

éstos sean naturales) permanezcan fuera de la regulación, controlando su poder por medio del monopolio político, aun cuando este sea imperfecto<sup>5</sup>.

Si como sostenía Simons, en la tradición de Knight, Schumpeter y Adam Smith, los mercados competitivos son frágiles, en el sentido que llevan la semilla de su colapso, en un monopolio, y en consecuencia las bases específicas seleccionadas para que funcione el mercado son de suma importancia. Así, el recelo a la acción gubernamental que interfiere con los precios relativos puede llevar a un economista a darle menor importancia y a acoger la acción gubernamental, que ofrece las bases adecuadas para que funcione el mercado, como una acción dominante y más significativa. Por ello, en los trabajos de Álvaro Magaña vemos su incansable esfuerzo por asegurar que las nuevas leyes y normas fueran congruentes con la Constitución vigente, la cual es, de acuerdo a su visión, la única garante de las reglas del juego.

Podemos concluir que los trabajos de Simons sobre las "reglas del juego" ofrecieron las bases de la visión constitucionalista para la obra de Álvaro Magaña. Simons también fue clave en su pensamiento y trabajo en lo práctico y en lo profesional. Es posible que el trabajo de Simons, que ha sido citado con más frecuencia, no sea la propuesta de una regla monetaria fija, sino el de 1938 titulado "Tributación personal sobre la renta: la definición de la renta como un problema de política fiscal". Este trabajo posiblemente contiene el núcleo intelectual que guió los trabajos de Álvaro Magaña, en el campo de la tributación. En lo práctico, el trabajo de Simons, *La reforma tributaria federal*, publicado en 1950, nos puede dar indicios de lo que Álvaro Magaña trata de realizar, desde la Organización de Estados Americanos (OEA) para América Latina, cuando se des-

empeñó como director de Asuntos Tributarios, a principios de los años de 1960. Asimismo, se pueden detectar las ideas de Simons en la propuesta que hizo en 1967, a petición de la presidencia del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para reformar y compatibilizar los sistemas tributarios centroamericanos con miras a agilizar la integración de la región y a facilitar la consecución de recursos para dicha institución.

Su estancia en Chicago fue provechosa, pues puso las bases sólidas y lo convirtió en un economista distinguido, lo cual fue reconocido por sus colegas y profesores con quienes mantuvo lazos y correspondencia a lo largo de su vida, incluso con Milton Friedman, Arnold Harberger y otros. Es interesante advertir que Álvaro Magaña llegó a Chicago por razones fortuitas. El joven académico tenía deseos de estudiar economía, en un futuro cercano, pero su activismo político, en el con-

vulsionado El Salvador de los años 1950, precipitó su salida al exterior. Además, su preferencia era estudiar economía en otras universidades, como Yale o Harvard, que eran más reconocidas (por razones equivocadas), en el ámbito internacional. Sin embargo, estas universidades solo aceptaban nuevos alumnos a los cursos de postgrado en el semestre de septiembre. Chicago los aceptaba en cualquier semestre. Por esta simple razón fue que el joven estudiante de derecho, exiliado después de septiembre, llegó a la insigne Universidad de Chicago, la cual era poco conocida en El Salvador o fuera de los cerrados círculos académicos de esa época, en Estados Unidos. Pero, como decía el mismo Álvaro Magaña, su buena fortuna era tal que en Chicago las facultades de economía y de derecho tenían vínculos institucionales muy estrechos, gracias a los esfuerzos del profesor Simons, como se mencionó

---

Knight le concedió la base económica  
a los tratados jurídicos que,  
posteriormente, desarrolló Álvaro  
Magaña, en particular, en los campos de  
las finanzas públicas, el derecho  
tributario y sus contribuciones eruditas  
en el campo constitucionalista.

---

5. En este orden de ideas, el conflicto intra-liberal es sobre todo a propósito de las discrepancias de las bases jurídicas e institucionales que necesita una economía de mercado para funcionar y no sobre si la economía de mercado es buena o mala. Hay diferentes maneras de definir los derechos de propiedad, al igual que es variado el menú de reglas del juego que se pueden utilizar para que la economía de mercado funcione. Lo que sí es importante es que existan reglas claras, que se cumplan y que no sean cambiadas, ni de forma frecuente, ni por razones espurias o arbitrarias. La Constitución política asegura que dichas reglas se mantengan y sean cumplidas.

antes. El joven abogado y futuro economista había llegado a su nicho académico idóneo.

Antes de su visita a Chicago, Álvaro Magaña se había distinguido como alumno en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de El Salvador. En esos años, dicha facultad representaba a todos los círculos intelectuales de la sociedad salvadoreña. Tanto sus maestros como sus estudiantes deseaban un país democrático y próspero, pero cada cual a su manera. En una atmósfera tupida y todavía afectada por la ignominia de una dictadura bananera como la de Hernández Martínez, las discusiones políticas abundaban como el agua en el invierno. Recordando esa época, él decía jocosamente que lo más importante que había aprendido en Chicago es que un buen economista debe preocuparse más por tener y hacer las preguntas adecuadas, ya que las respuestas, por lo general, se derivan con facilidad de las primeras. El interés por profundizar sus conocimientos era propulsado por la virtud innata que todo joven académico debe poseer: la búsqueda de la verdad independientemente de donde ésta se encuentre. En relación con esto, Álvaro Magaña solía citar nada menos que a Miguel de Unamuno: "Por de pronto, una sola cosa y ella sencillísima: decir siempre y en todo caso la verdad, pero sobre todo cuando sea inoportuna"<sup>6</sup>.

Con este hilo de sabiduría, Álvaro Magaña partió a tierras lejanas. Por razones políticas, más que personales o académicas, ya que se encontraba en una especie de exilio, junto con el Dr. Ulises Flores y otros ciudadanos distinguidos, forzado por el gobierno militar de Óscar Osorio, optó por continuar sus estudios post-Chicago, en Roma. Para su desarrollo intelectual, esta etapa fue igualmente importante que su estancia en las torres de marfil de la Universidad de Chicago.

## 2. Marco general: tradición y reglas del juego

A diferencia de Estados Unidos y de otros países de tradición anglosajona, en ese entonces, la tradición académica italiana estaba más vinculada a lo que se llama la tradición continental. En esta, los campos jurídico y económico se analizaban como los dos lados de una misma moneda. El estudio de la economía se hacía dentro de las facultades de leyes y, o de filosofía. Este era el lugar ideal para que un abogado y economista consoli-

dara el acervo de sus conocimientos académicos. Durante su estancia en la Ciudad Eterna, Álvaro Magaña profundiza sus estudios en los ramos del derecho tributario dentro del pensamiento jurídico romano, y desarrolla y afina su interés por entender un poco más lo que sus profesores de Chicago llamaban "las reglas del juego" de una sociedad, o en este caso, la economía de mercado. Sus notas de esa época se plasmaron luego en sus trabajos sobre derecho constitucional, en los campos fiscal y financiero.

Para un abogado tradicional, o por herencia como el Dr. Magaña solía decir, las reglas básicas del juego se podían o deberían encontrar en un código universalmente conocido, aceptado y respetado, como la Constitución de un país. Más importante aún, para un economista interesado en los aspectos fiscales y tributarios, el Dr. Magaña sostenía que "El presupuesto, como hemos señalado, está estrechamente vinculado al sistema constitucional y por su desarrollo paralelo llega asociarse incluso con este régimen hasta el punto que, por ejemplo, en su definición, León Say 'estimaba que solo existe presupuesto en el régimen constitucional'".

La visión del presupuesto público como un complemento importante del orden jurídico constitucional tiene importantes ramificaciones en los diferentes planos del saber y de la vida humana. Así como sus profesores en Chicago se devanaban los sesos con las preocupaciones sobre un Estado acaparador y destructivo, el presupuesto como parte del orden constitucional tiene sus ventajas políticas y éticas. Específicamente, Álvaro Magaña escribió en 1992: "Lo cierto es que el presupuesto nació como un sistema de control de los ingresos y egresos públicos, ejercido sobre el poder ejecutivo por el poder legislativo y aun hoy, esa es todavía la significación de orden político del instituto". Y continúa, "Desde otro ángulo todavía más importante, el presupuesto es el complemento financiero de un plan de gobierno, es decir, el esquema de financiamiento del programa político de quienes ejercen la función ejecutiva..." y concluye, "... [El presupuesto es] un documento cuyo aspecto fundamental es de naturaleza económica. Continúan teniendo importancia sus aspectos contables, sus efectos jurídicos y significación política, pero es su relevancia económica el aspecto más sobresaliente en la actualidad".

6. Álvaro Magaña, "Los límites constitucionales de la autonomía del Banco Central", Imprenta Ricaldone, 1998, p. 5.

Es con esta percepción que Álvaro Magaña toma con ahínco el estudio del derecho constitucional tributario y, también, la teoría económica, aplicada a las finanzas públicas. El derecho tributario, además de ser la rama del derecho público, que se encarga de estudiar las actividades del Estado, en su faceta fiscal, tiene que ver fundamentalmente con la libertad y el respeto que el fisco debe preservar en su actividad recaudadora, en relación con los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su administración. Si aceptamos esta definición, vemos que el estudiante de economía de Chicago no había traicionado las ideas de sus mentores. El derecho tributario garantizaba y garantizaría que el Estado no fuera ni acaparador ni destructor.

La aprobación de la Constitución (o de las reglas del juego) de 1950 fue considerada por Álvaro Magaña como un hito sobresaliente, en la historia de El Salvador como república. Como señaló en más de una ocasión sobre la exposición de motivos de la Constitución de 1950: "... es categórica cuando refiriéndose al Art. 2 puntualmente dice: 'Esta disposición que algunos tacharan de poco práctica, puede dar base para una amplia, constructiva y revolucionaria legislación. Aquí se perfila con singular vigor, el Estado con que la Constitución de 1950 sustituirá al Estado Individualista y liberal de 1886'".

La interpretación de lo que implicaba la nueva Constitución incluía el supuesto implícito de Álvaro Magaña, que desde esa fecha: "El Salvador se incorpora a la segunda etapa del constitucionalismo moderno cuando añade los derechos sociales, económicos y culturales a las conquistas del primer constitucionalismo liberal. De ese año para acá, constitucionalmente pasamos del Estado abstencionista a un protagonismo en que ahora el Estado tiene la responsabilidad de remover y erradicar los obstáculos que provocan la marginalidad social y debe proporcionar a los ciudadanos una convivencia en bienestar, con libertad y justicia". Y añadió, Álvaro Magaña fue explícito al decir que la Constitución de 1950 "Significó un cambio fundamen-

tal de nuestro régimen superior al establecer un Estado social y económico de derecho, ratificado en 1962 y 1983".

El instrumental teórico, obtenido en Chicago y Roma, aparte de sus estudios jurídicos en El Salvador, aunado al marco institucional sobre las "reglas del juego", que ofrecía la Constitución de 1950, facilita a Álvaro Magaña adentrarse en la investigación tributaria y fiscal como un posible aparejo para lograr los enunciados nobles de ese segundo artículo (ahora Art. 1, inciso segundo) de un orden jurídico vigente. O como lo vio el doctor en leyes de Viena, ex ministro de finanzas de Austria (1919), pero profesor de economía, en Harvard (1932-1950), Schumpeter, cuando escribió: "El sistema fiscal es el mejor punto de partida en la investigación de una sociedad, particularmente, aún no exclusivamente, de su vida política. El ánimo de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social... todo eso y mucho más se encuentran en su historia fiscal...".

Joseph Schumpeter dictó la cátedra de pensamiento económico en Harvard, en más de una ocasión durante los años 1935-1950, coincidiendo con el período del mismo curso dictado por Knight, en Chicago, y dudo que ninguno tuviera la descortesía de no citarse mutuamente, en sus respectivas conferencias<sup>8</sup>. En el campo económico, los criterios básicos de las finanzas públicas se circunscriben dentro de tres conceptos: eficiencia, eficacia y equidad. El mandato constitucional de 1950 exigía, por lo menos, que el criterio de equidad tuviera una ponderación balanceada en relación con los otros dos criterios.

De acuerdo con el estudio clásico de las finanzas públicas en El Salvador, realizado por los profesores de Harvard, Wallich y Adler, en 1946, los ingresos públicos estaban básicamente determinados por el comportamiento del sector externo y los impuestos al consumo, siendo un 75 por ciento del total, y de índole regresiva e insuficientes para propulsar una economía moderna. Los impuestos directos apenas llegaban al 10 por ciento del total.

7. Álvaro Magaña, "Los límites constitucionales de la autonomía del Banco Central," Imprenta Ricaldone, 1998, p. 8.
8. El profesor Charles Bullock, que había dictado la cátedra de pensamiento económico en Harvard, desde 1903, se había jubilado en 1935. No obstante, dicha cátedra fue dictada varias veces por el profesor Allyn A. Young, quien había supervisado la tesis doctoral de Frank Knight, en Cornell University, en 1913. Young era un reconocido economista institucionalista, discípulo de Thorstein Veblen, quien dictó la misma cátedra, en Chicago, durante los años 1898-1906. Además, no creo que sea coincidencia que Young tuviera como alumno a Nicholas Kaldor, cuando impartió la misma cátedra, en el London School of Economics, después de 1927. Kaldor fue uno de los asesores principales de Álvaro Magaña cuando se desempeñó en la Organización de Estados Americanos.

En contraste, en ese mismo año, Chile tenía un 24 por ciento, México un 19 por ciento y Perú un 24 por ciento. A la par de El Salvador se encontraban Guatemala y Haití. A cincuenta años de distancia, dicha estructura pareciera no haber cambiado de manera significativa. Pero eso se debe, en lo fundamental, a las supuestas reformas económicas de los años de 1990.

El mandato constitucional de 1950, sin embargo, demandaba una estructura tributaria y de gastos, que elevara la ponderación del criterio de equidad. La tarea no era fácil. La evidencia empírica, en el ámbito mundial, indicaba que las economías capitalistas exitosas habían reestructurado sus ingresos tributarios, dándole un mayor peso a los ingresos directos. En ese momento, no parecía factible que una economía lograra el éxito con una estructura tributaria como la que existía en El Salvador y en otros países latinoamericanos. Desde hacía varias décadas, los países alrededor del mundo habían visto cómo sus sectores públicos, aparte de los sectores militares, habían crecido más que proporcionalmente a los demás sectores de sus economías. En Estados Unidos se había enmendado la Constitución, en 1913, por solo décima sexta vez, para permitir la tributación a los ingresos (renta), que es el impuesto directo con mayor progresividad. El Salvador lo hizo en 1915.

La vieja visión liberal clásica de que “el mejor gasto público es el que no se hace”, había perdido su tinte atractivo. La profundización de la industrialización, con sus consecuentes aumentos en productividad y desolación social, y el marcado aumento en la competencia de los países por expandir sus mercados, exigía un Estado fuerte. ¡Había que financiarlo! No se puede dejar de lado, tampoco, la conmoción económica y social que representó la gran depresión de los años treinta, cuando más de un observador supuso que el surgimiento del fascismo, del nacional socialismo y del régimen soviético haría fracasar la economía liberal. La conmoción también afectó la visión y la percepción de los economistas.

La visión simplista de que el presupuesto era sobre todo un concepto contable, fue descartada

como ideológica, anti-productente y poco realista<sup>9</sup>. Dicha visión es la que nos dice que todo presupuesto tiene que estar balanceado<sup>10</sup>. En otras palabras, que no se puede gastar más de lo que se gana. O, en forma diferente, que el presupuesto es independiente de la actividad económica y que el efecto-ingreso, harto conocido hoy día por un estudiante principiante de economía, no existe. En el ambiente intelectual que suscitó la gran depresión, y que incluyó los pensamientos de economistas como Keynes, en Cambridge, o Hansen, en Harvard, Álvaro Magaña absorbió las ideas que los aspectos fiscales podían ser instrumentos de estabilización económica y de redistribución social. Ideas compatibles con el pensamiento de Simons y de la primera generación de Chicago.

El profesor Simons, tal como señalé antes, considerado por Milton Friedman su mentor, en los aspectos monetarios, y, por ende, el padre del pensamiento monetarista, en Chicago, con sus propuestas de reglas monetarias fijas y de un encaje legal del 100 por ciento, también había escrito sobre políticas económicas estabilizadoras y justas, en una sociedad libre. En un tratado, publicado en 1950, por Chicago, cuatro años después de su fallecimiento, Simons propugnaba por una reforma integral tributaria, en Estados Unidos. La propuesta ponía las consideraciones de equidad al mismo nivel que los criterios de eficiencia y eficacia. Después de todo, si el maestro lo proponía, no podía ser una herejía completa, solo a medias.

La idea de que el gobierno tiene la responsabilidad de actuar para prevenir problemas macroeconómicos es tan común hoy día que pocos realizan que es una idea del siglo XX, que emergió con los escritos de Keynes y de otros economistas, que acogieron la idea de “política fiscal” para proponer mecanismos que pudieran disminuir los efectos nocivos del ciclo económico, en una economía de mercado. Las ideas keynesianas y otras afines transformaron el pensamiento económico, en los años cuarenta y cincuenta, y ya para los sesenta, la idea que el gobierno podía afinar la economía con instrumentos fiscales no era novedad alguna. Es en esta década que Álvaro Magaña comienza su carrera profesio-

9. Como veremos más adelante, en sus últimos escritos, Álvaro Magaña recalca que ésta parece ser la práctica de los últimos tres gobiernos salvadoreños. Véase su trabajo “La política económica de la década de los noventa: necesidad de su revisión”, *ECA* 633-634, 2001.

10. Álvaro Magaña, *Derecho constitucional presupuestario salvadoreño*, Corte Suprema de Justicia, 1996, p. 28.

nal en el plano internacional, como economista y no como jurista.

### 3. Desempeño profesional: ¿economía o derecho?

A su regreso a El Salvador, a finales de los cincuenta, Álvaro Magaña se había desempeñado en varios cargos, en el sector público, incluso como profesor de economía y jurisprudencia, en la Universidad Nacional, y como viceministro de hacienda. También a su regreso retomó su cátedra en derecho en la Universidad Nacional.

Su estancia en el Ministerio de Hacienda le había enseñado muchas cosas, pero sobresalía un aspecto, en particular: "... de que si bien es cierto que la Constitución de 1950 introdujo algunas modificaciones al régimen constitucional presupuestario establecido en 1939, ignoró totalmente la materia tributaria"<sup>11</sup>. Así, la materia tributaria era un campo fértil, poco estudiado y en el cual un joven economista, especializado en la materia, podía hacer un valioso aporte profesional. La profundización erudita que realizó sobre este hallazgo lo llevó a concluir que el vacío no se limitaba a El Salvador. Este vacío era un fenómeno regional, que prevalecía en casi toda Latinoamérica. Sobre El Salvador y en los países que tenían algunas consideraciones relacionadas al tema, Álvaro Magaña escribió: "... mientras las ideas básicas que configuran las características de los sistemas constitucionales se han modificado significativamente, determinando nuevas formulaciones de los textos constitucionales, pareciera en cambio no haber ocurrido lo mismo en la parte relativa a los aspectos financieros, pues no han experimentado la necesaria evolución para armonizar los correspondientes escritos de la materia hacendaria con el espíritu y filosofía del documento constitucional en su conjunto". De ahí que haya sugerido que "[En lo relativo al tema] pareciera que el tiempo se había detenido o al menos marcha con rezago en las formulaciones del derecho constitucional financiero"<sup>12</sup>.

Sucedió en ese entonces que grandes latinoamericanistas como Raúl Prebish, en la CEPAL, Víctor Urquidi, en el Colegio de México, y Jorge Sol Castellanos, en El Salvador o en el exilio, argumentaron que el tiempo no se puede mover más



lento de lo que ya se mueve. Por medio del liderazgo de varios presidentes de países latinoamericanos se logró que la Organización de Estados Americanos auspiciara un vasto programa de reformas tributarias, en todo el continente. Entre las propuestas se encontraba también el establecimiento, de una vez por todas, de un banco de desarrollo regional —el Banco Interamericano de Desarrollo—, que se había venido proponiendo desde principios de siglo y que siempre había sido vetado por el Embajador de turno de Estados Unidos. En este sentido, la Organización de Estados Americanos, por medio de su Consejo Económico y Social, y liderado por lo que en esa época se llamo con afecto los cinco sabios, que incluía al Dr. Jorge Sol Castellanos, logra establecer el programa de reforma tributaria a escala continental. El programa representaba el primer intento a escala latinoamericana para modernizar el sector público, aunque solo fuera en los aspectos "esotéricos" de materia constitucional tributaria y hacendaria.

11. Álvaro Magaña, *Derecho constitucional financiero salvadoreño*, 1989.

12. *Ibid.*

No obstante el acervo académico, en los campos económicos y jurídicos, como también la experiencia práctica en el Ministerio de Hacienda, los problemas tributarios que enfrentaba El Salvador no eran ninguna primicia para Álvaro Magaña. Cuando se encontraba en Chicago, el futuro economista había logrado acercarse a los profesores Johnson y Hoselitz, cuyos intereses académicos incluían la economía agrícola, los factores sociales del desarrollo económico y otros temas afines. No obstante que los economistas clásicos habían enfocado sus intereses hacia el desarrollo económico de largo plazo, las facultades de economía, en universidades de Estados Unidos, enfatizaban las categorías de eficiencia y asignación de recursos; es decir, el corto plazo. El problema del desarrollo económico, decían los economistas prominentes de esa época y de ahora, al igual que las consideraciones de equidad, en los aspectos tributarios, era material intelectual para filósofos, poetas y políticos.

En este orden de ideas, era un mismo problema investigar la tasa óptima de tributación, en Inglaterra (Meerless, Oxford, Premio Nobel de 1996) o en El Salvador. Así, en la literatura económica reciente, el tema de políticas de impuestos se discute a menudo en términos que se autodenominan meramente técnicos y que se limitan a los criterios de eficiencia y eficacia —por ejemplo: ¿cuál es la estructura de impuestos más apropiada para los países en desarrollo como El Salvador? ¿Qué tipo de impuestos no afecta negativamente a la asignación de recursos y al crecimiento económico?, etc—.

Como economista, el enfoque técnico necesario era estrecho y no necesitaba mucho más. Sin embargo, como jurista las consideraciones eran otras, mucho más amplias. Álvaro Magaña enfrentaba un verdadero dilema, en lo intelectual y profesional. En su trabajo sobre tributación centroamericana expone: “Desde el punto de vista del cumplimiento de objetivos de política tributaria, no existe, en realidad, un criterio definido y por sí solo suficiente, que nos permita determinar el impuesto ideal que deberían adoptar los países centroamericanos para realizar objetivos de equidad y eficiencia económica”.

En el campo profesional, asumió su primer gran desafío cuando aceptó dirigir el Programa conjunto tributario OEA-BID-CEPAL, en 1961. Como mencioné antes, este esfuerzo era de magnitudes gigantescas y sus metas, en el ámbito continental, eran aun mayores. Consciente de esa magnitud, el

nuevo director procedió a organizar un grupo de expertos, en materia fiscal, lo cual no se había experimentado en ningún lugar del mundo en desarrollo. El proyecto se enriqueció con asesores académicos y practicantes como Richard Musgrave, actual profesor emérito de Harvard; Richard Goode, de Princeton; Nicholas Kaldor, de Cambridge; en Inglaterra, y de otros. Es curioso señalar que estos economistas, especializados en finanzas públicas, habían contribuido académicamente al debate económico sobre la definición de “renta”, aunque, en principio, aceptaban como punto de partida la definición del viejo profesor Simons de Chicago, expuesta en su trabajo publicado en 1950.

Esta definición tenía sus detractores y no era, ni es, aceptada universalmente. Por ello, y con el rigor que le caracterizaba, Álvaro Magaña optó por apoyarse un tanto más en el profesor Kaldor, quien había sido colega y colaborador cercano de Keynes, en Cambridge. Kaldor había publicado, en 1955, un trabajo titulado “Impuesto sobre el gasto”, el cual había sido puesto en práctica en India y Sri Lanka. Una ventaja de este enfoque es que no adolecía de problemas de definición, ni de medición y, además, constituía un impuesto directo por excelencia. Asimismo, no se le podían achacar problemas de equidad, tal como lo habían hecho algunos economistas que argumentaban, por ejemplo, que el impuesto sobre la renta era injusto, pues castigaba a los sectores que ahorraban.

Una definición inadecuada de renta abría el camino para que la aplicación del impuesto creara desigualdades en la tributación. Este era un elemento primordial. En segundo lugar, se tenía que especificar con exactitud qué incluía la renta. ¿Incluía no solo los salarios, sino que también las ganancias de capital? ¿Las realizadas? ¿Las no realizadas? ¿Las distribuidas? ¿Las no distribuidas? Una definición inadecuada dejaba a ciertos sectores sin hacer su justa contribución como también creaba la posibilidad de que algún contribuyente pagara el doble o aun el triple sobre la misma cantidad de renta. Estas ambigüedades creaban un alto potencial de discordia, principalmente en el plano político.

Sin obviar la naturaleza del problema de definición, Álvaro Magaña nunca perdía su sentido del humor. En uno de sus trabajos más reconocidos se afanó por citar la “Introducción a la Comisión Real de Tributación Sobre Utilidades e Ingresos del Reino Unido”, la cual reproduzco aquí: “...La ley [de tributación a la renta] confronta el mismo dilema



de los Maestros medievales quienes tenían que negar a las aves y las bestias exóticas capturadas por los viajeros en tierras extrañas, la calificación de tales, pues esa definición descansaba en una larga lista de aves y de bestias que la tradición establecía que habían entrado al arca de Noé”.

En esta época, Álvaro Magaña, todavía fresco de sus enseñanzas en Chicago, y fiel a su rigor académico, aceptó un reto intelectual, al cual había sido ya expuesto por sus profesores, en dicha universidad. Una de las metas de la reforma tributaria era cambiar su estructura en tal forma que, a través del tiempo, los impuestos directos cobraran mayor peso, en los ingresos tributarios totales. Con ello se lograría una supuesta mayor progresividad y equidad. En su ensayo, “La reforma tributaria de 1915: una visión retrospectiva”, Álvaro Magaña se refirió al impuesto sobre la renta como “nuestro tributo mas justo”<sup>13</sup>. En ese ensayo volvió a citar al viejo maestro Simons cuando dijo en su trabajo de 1950: “Confiar en gravámenes a las importaciones, impuestos a las

cervezas y licores, esto es, aquellos cuya carga pocos votantes perciben, es de gobiernos y finanzas irresponsables. Es una política obligada de gobiernos inestables y países atrasados”.

Así, la reforma tributaria necesaria para la modernización debería volcarse a los impuestos directos, por consideraciones de equidad y modernización. En la visión de Álvaro Magaña, no obstante, una reforma “con mayúscula R”, como él mismo lo dijo, debería incluir: “[o] ser entendida como la introducción de cambios importantes, que inciden en forma determinante en las estructuras económicas y sociales prevalecientes, proyectándose en el contexto del proceso de desarrollo como factor que contribuye eficazmente a la aceleración de

ese proceso”. En este contexto, escribió, en 1974, que en el Siglo XX, El Salvador había tenido solo cuatro reformas “con mayúscula R”: la de 1915, en la cual se creó el impuesto sobre la renta; en 1951, cuando tímidamente se trató de armonizar el régimen tributario a la Constitución del año anterior; cuando se introdujo el arancel común centroamericano; y en 1966, cuando se estableció el gravamen sobre mantenimiento de reservas y capitalización<sup>14</sup>.

Pero me imagino que Álvaro Magaña se preguntaba: ¿Era factible alcanzar las metas iniciales de equidad y eficiencia dado el plano político? Sin obviar los profundos problemas de la definición apropiada de “renta”, parecería que en los trabajos realizados por el programa tributario conjunto se

optó por la definición de Simons (llamada en la literatura como Simons-Haig). Sin embargo, Álvaro Magaña trata, de manera infructuosa, de incluir los aportes kaldorianos para soslayar los problemas antes mencionados. Además, estando consciente

del problema citado, trata de balancear las diferentes propuestas, haciendo acopio de sus conocimientos jurídicos tributarios. Se puede afirmar que en el esfuerzo por equilibrar los aspectos económicos y los jurídicos, en las diferentes propuestas de reforma tributaria, radica su aporte principal. Esta contribución puede ser considerada como un tributo profesional, en el ámbito internacional, y de hecho, ha sido reconocido por los economistas respetados del campo de las finanzas públicas.

Regresó a El Salvador, en 1965, empujado por su amor y sentido familiar. Temía que sus hijos crecieran y permanecieran fuera de la patria querida. A su regreso asumió la dirección del Banco Hipotecario, el cual, en ese entonces, se encontra-

---

[...] Álvaro Magaña no aceptó, ni podía aceptar que las reformas “neoliberales”, la liberalización y la globalización fueran fines en sí.

---

13. Este estudio fue publicado en *Ensayos de derecho tributario* en 1984. Sin embargo, las dos primeras secciones habían sido publicadas en el *Boletín* No. 1 del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de El Salvador, en 1974; mientras que la tercera parte fue publicada por *Abecafe* No. 4, en 1976. Esto es un ejemplo de que la extensa obra de Álvaro Magaña se encuentra diseminada y que se tienen que hacer mayores esfuerzos para recabarla apropiadamente. De ahí que esta sea una de las limitaciones de mi presente exposición.

14. En 1966, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto 609, a saber, “Régimen especial sobre las utilidades de las sociedades anónimas domiciliadas en El Salvador”. Ver Álvaro Magaña “La determinación del monto de los impuestos de capitalización y de mantenimiento de reservas”, *Ensayos de derecho tributario*, 1984.

bu en una frágil situación financiera. A los pocos meses de su regreso y posiblemente por la tranquilidad relativa de estar lejos de las responsabilidades y reformas tributarias continentales, elaboró el trabajo "El concepto fiscal de renta y la renta imputada de la casa habitada por su propietario"(1966). En este ensayo, sentó, en forma definitiva, su visión sobre la definición apropiada del concepto de renta y para ilustrarlo tomó la legislación salvadoreña y la aplicó al ejemplo pedestre, pero muy apropiado e importante, de la imputación de renta al dueño de su casa de habitación. Este trabajo es reconocido por muchos especialistas como su obra clásica y, a pesar de sus treinta y cinco años de edad, todavía es utilizado en las facultades de economía y derecho del continente y en España.

Su producción erudita, en los años 1965-1985, se caracterizó por un tinte especial, que se puede denominar "técnico". Mi percepción es que se empeñó en llenar los vacíos que le saltaban a la vista y que harían que el sistema tributario salvadoreño alcanzara mayor armonía con la Carta Magna de 1950. Por cierto, un grupo selecto de estos trabajos fue publicado, en 1984, en un libro titulado *Ensayos de derecho tributario*, el cual lastimosamente para los interesados se encuentra agotado, pero que da fe de que aun con las responsabilidades de banquero, Presidente de la República y padre de familia, siempre hizo el tiempo para compartir sus ideas con los estudiosos del tema de ésta y de futuras generaciones.

Cuando se retiró de la vida pública nacional, pero no de la internacional, en 1984, Álvaro Magaña canalizó sus esfuerzos a finalizar, recuperar y re-editar trabajos realizados, en décadas anteriores. Todo ello dentro del marco y de "las reglas del juego", establecidas por la Constituyente de 1950. Es singular que la Constitución de 1983, no le mereció mucha atención, limitando sus comentarios. Específicamente en una ocasión escribió: "Los legisladores con indudable criterio político reforman las constituciones... para resolver un problema político inmediato... En la actual, de 1983 también fueron cuestiones de naturaleza política aquellas que recibieron atención especial: la reforma agraria en un contexto político, y la regulación de los partidos políticos, que por primera vez entran al texto constitucional".

Así, se logra detectar, en sus escritos, que las constituciones de 1963 y 1983 no le entusiasmaron en lo más mínimo, pues consideraba que, en esencia, se habían mantenido las ideas y normas de la Constitución de 1950. Es decir, las "reglas del juego" se mantenían, para bien de la nación. Aunque como bien señaló: se perdió una oportunidad para revisarla de forma apropiada y para armonizarla con los cambios inexorables, transcurridos en tres décadas.

Se podría concluir que durante el período de fines de los ochenta y principios de los noventa, sus esfuerzos fueron dedicados a profundizar sus conocimientos de derecho constitucional para aplicarlos a sus trabajos de índole tributaria fiscal. Encontramos, en este período, sus obras *Derecho constitucional financiero salvadoreño* (1989) y *Derecho constitucional presupuestario salvadoreño* (1996)<sup>15</sup>, entre otros. Estos trabajos tienen una particular importancia, pues podemos detectar el cuidadoso esfuerzo que hace su autor para asegurar que los aspectos relevantes sean considerados para ser incorporados en los códigos vigentes. Estos aportes son sustanciales y muy afines a su tradición académica: rigor y armonía. No es caritativo a la vista ni al intelecto con lo que no guarde belleza y concordancia

A mediados de los noventa, encontramos un aparente viraje en sus intereses intelectuales. No es difícil adivinar un cierto grado de indignación ante los acontecimientos nacionales y la respuesta de las autoridades gubernamentales, sobre todo por las decisiones de política económica. En un trabajo escrito para señalar las serias limitaciones y violaciones jurídicas de la legislación, propulsada por las reformas económicas de los gobiernos de post-guerra, enfatizó que escribía "... ante la repetida y continua práctica, en los últimos años, de ignorar la Constitución, sus valores superiores y los principios fundamentales que la informan observadas en la reciente legislación ordinaria... y lo que es más grave, en las reformas a la Constitución"<sup>16</sup>. A partir de 1995, el trabajo intelectual de Álvaro Magaña se enfoca casi exclusivamente a examinar la política económica nacional y su congruencia, o falta de congruencia, con los enunciados de la Constitución. En algunos escritos, enfrenta el problema de manera directa; en otros lo hace de for-

15. Ambos trabajos publicados por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

16. Álvaro Magaña, *Los límites constitucionales de la autonomía del Banco Central*, Imprenta Ricaldone, 1998.

ma indirecta, como cuando escribió sobre Lucas y Sen, después que ambos recibieran el Premio Nobel de Economía, en 1995 y 1998, respectivamente.

En el trabajo de Lucas, graduado de Chicago y profesor de esa universidad, recomienda que los servidores públicos actuales pongan en práctica las conclusiones de tan insigne neoliberal. Lucas recibió el Nobel por su teoría de las “previsiones racionales”, que concluye que la política económica no puede ser tan eficaz como se cree, pues los agentes económicos no son tan tontos o lentos como algunos pueden creer. Jugando con las palabras y conceptos de Lucas, Álvaro Magaña concluye cuestionando a los servidores públicos: “En verdad no sabemos si el dogmatismo neoliberal como lo entienden los funcionarios nacionales, consiste en una mercadología fundamentalista que pueden explicar algunas medidas que de otro modo no tienen sentido. Porque nos cuesta creer —pero quién sabe— que están formulando una nueva teoría, que podría llamarse de las expectativas irracionales o de las previsiones irrazonables”<sup>17</sup>. En su trabajo sobre el profesor Sen, de Oxford, pero graduado en Cambridge, en lo que se puede considerar como una continuación de su trabajo sobre Lucas, Magaña expresa: “Motivaciones de carácter personal nos dieron el pretexto, en 1995, para escribir un trabajo sobre el Premio Nobel en Economía, de ese año; pero, en verdad, ese trabajo fue nuestro primer intento de referirnos, por escrito, críticamente a las políticas neoliberales que se han entronizado en nuestro país...”<sup>18</sup>. El énfasis de estos trabajos se centra en señalar que la globalización es un hecho y que el neoliberalismo es solo una forma de encararla. Más aun, el neoliberalismo posiblemente sea el menos adecuado para un país como El Salvador. En lo que es probable haya sido su último trabajo terminado y publicado, Álvaro Magaña nos dice mucho al titularlo “La política económica de los noventa: necesidad de su revisión”.

El profesor Álvaro Magaña nunca se opuso a las reformas, que la historia traía o podría traer consigo. En particular, las reformas a los mercados y la introducción de marcos reguladores apropiados, eran su estandarte profesional. De hecho, para lograr cualquiera de sus metas intelectuales de aumentar la cobertura de la justicia, en nuestra sociedad, entendía muy bien que los recursos se tenían

que utilizar en la forma menos costosa y cualquier reforma que incluyera esta consideración, hubiera sido parte integral de su agenda intelectual. Pero lo que hay que señalar es que Álvaro Magaña no aceptó, ni podía aceptar que las reformas “neoliberales”, la liberalización y la globalización fueran fines en sí. Estos pueden ser deseables solo porque pueden facilitar el desarrollo humano y la ampliación de la justicia social. Para la agenda de Álvaro Magaña, se debería dar tanto énfasis a las reformas de mercado como también al mejoramiento de todos los indicadores de desarrollo social. Dicho desequilibrio, en la actualidad nacional, le llenó de indignación, pero más aún, le llenó de decepción y tristeza.

#### 4. El ciudadano

Álvaro Magaña era un erudito riguroso y minucioso. Pero, me atrevo a decir, era mucho más implacable en su visión ciudadana, la cual se sostenía en un respeto profundo al orden constitucional e institucional y a la continuidad. Nunca se opuso al cambio, siempre y cuando éste se hiciera en sintonía con el orden jurídico imperante. Aunque su predilección política se encontraba más cercana a la Constitución de 1950 que a la de 1886, se mostró indiferente al cambio, si se hacía de acuerdo con las reglas del juego. Como veremos más adelante, sus escritos, a partir de 1989, cuando se inician las reformas de los gobiernos de ARENA, señalan que éstas eran ilegales e inconvenientes, pues dichas reformas, apoyadas por leyes secundarias, reñían con la Carta Magna vigente.

Asimismo, fue fiel a sus principios cuando, en un discurso como servidor público y Presidente de la República, dijo ante su anfitrión en Washington: “La intervención militar foránea en nuestros asuntos internos constituye el obstáculo primordial para lograr la paz. Esta interferencia... que apoya a grupos armados en contra de un gobierno legítimo y constitucional, es una agresión que viola la esencia del derecho internacional... (Traducción libre)”. También, al examinar las reformas económicas del gobierno, desde 1989, en un artículo fechado dos meses antes de su fallecimiento, expresó: “... al inicio de la década (1990) se destruyó un sistema tributario resultado de años de esfuerzo, el cual era progresivo y justo tal como lo manda el Art. 131

17. Álvaro Magaña, “Premio Nobel en Economía de 1995”, *El Economista*, COLPROCE, enero de 1996.

18. Álvaro Magaña, “Amartya Kumar Sen, Premio Nobel de Economía 1998”, *ECA*, octubre de 1999.

inciso 6 de la Constitución...”<sup>19</sup>. Y concluye irónicamente, “Que no vaya a salir alguien que ya no hay que hablar ni de derechas, ni de izquierdas... Mientras exista miseria, habrá motivos para estar a la izquierda”<sup>20</sup>.

El tenor de sus escritos en esta década se caracterizó por su persistente reproche a las supuestas reformas que se estaban, y están, desarrollando todavía. En un momento llamó a los servidores públicos diseñadores de la política económica, “más papistas que el Papa”. En el caso de la tributación, ya señalé su apreciación. No obstante, siguiendo el *dictum* de papistas, no hemos olvidado que, por consideraciones supuestamente técnicas, el impuesto al valor agregado a los medicamentos y a los bienes de la canasta básica fue aumentado recientemente. Son pocos los países que utilizan este impuesto que lo hayan extendido a estos bienes, por su impacto directo y cruel en los grupos más desposeídos.

Más importante aún, el desmantelamiento de la estructura tributaria para hacerla más dependiente de los bienes de consumo que sobre la renta, representa un viraje que, en el pensamiento de Álvaro Magaña, se traduce en un atentado contra la Constitución y contra la decencia básica del ser humano, al hacer más injusta la tributación y permitir que el mayor peso tributario caiga sobre los que menos capacidad tienen. La evidencia empírica mundial indica que los países capitalistas exitosos todavía tienen sus estructuras tributarias mayoritariamente dependientes de los impuestos directos y no se vislumbra ningún cambio hacia la tributación indirecta. Solo son países como El Salvador, países esencialmente pobres y atrasados, que bajo el tutelaje de lo que Álvaro Magaña llamó el binomio Banco Mundial-Fondo Monetario Internacional, han transformado sus estructuras tributarias en esta dirección. Existe la suspicacia, pues, que nuestro país haya aceptado el papel de conejillo de indias en el concierto de las naciones. Lo mismo se puede decir en cuanto al experimento de la dolarización.

Para el Dr. Magaña, la Constitución (“las reglas del juego”) es una ley superior, suprema e inalterable, en forma ordinaria. Y como sostenía John Marshall, en 1803, si ésta es una ley superior, una

ley del cuerpo legislativo contraria a la Constitución no será legal; de no serlo, entonces las constituciones escritas son absurdas tentativas que el pueblo efectuaría para limitar un poder que, por su propia naturaleza, sería ilimitable<sup>21</sup>. En este orden de ideas, de acuerdo a la visión y principios institucionales que guiaban sus apreciaciones personales y profesionales, Álvaro Magaña fue claro, consecuente y constante durante toda su vida.

No quisiera terminar mis comentarios sin mencionar otros aspectos de Álvaro Magaña que, en mi humilde opinión, no son menos importantes que sus logros profesionales. Así, la lealtad de Álvaro Magaña, el economista-jurista, a los principios democráticos y al sentido de la justicia social, lo colocaron en situaciones difíciles y riesgosas como cuando sentido del atropello al bienestar general y de la justicia social prevaleciente en el país, salió al exilio de forma involuntaria, en los años cincuenta; o cuando visitó Washington, en los ochenta, en circunstancias que no eran de su total agrado; o cuando en los últimos años emplazó al gobierno por su falta de respeto a lo que él concebía como el orden jurídico vigente. Esta visión lo alentó para que su obra tuviera un profundo impacto no solo en El Salvador, sino a escala internacional. Sus artículos y libros fueron una componente importante para encaminar una América Latina emergente hacia la modernización y la abolición de los sectores tradicionales, que se han beneficiado del subdesarrollo y del desorden institucional, como es el caso de El Salvador, desde que empezó su vida republicana, hace casi dos siglos.

Cualquier interesado que repase la obra intelectual del Dr. Magaña no podrá escapar a la nobleza y a la pureza de su pensamiento académico e intelectual como también al valor y coraje de su casi solitario viaje, persiguiendo la verdad, la justicia social y el orden institucional. El futuro nunca lo intimidó; más bien, lo esperaba con ahínco, pues sabía que si el siglo XX nos dio un orden más justo que el decimonono liberal; el siglo XXI nos tendría que traer un orden superior y mucho, pero mucho más justo. Como dijo en más de una ocasión, y en virtud de su amor familiar, el siguiente milenio lo miraría por medio de los ojos de sus queridos hijos.

19. Álvaro Magaña, “La política económica de la década de los noventa: necesidad de su revisión”, *ECA*, 633-634, 2001, p. 684.

20. *Ibid.*, p. 685.

21. Álvaro Magaña cita al juez Marshall, *Los límites constitucionales de la autonomía del Banco Central*, Imprenta Ricaldone, 1998.